Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019426
Fecha: 2026-04-22 03:22:16 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario VILLEGAS YEPES SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019426

Bogotá, D.C., 22de abril del 2026

Señor(a)
VILLEGAS YEPES SAS
Carrera 5 N 30B – 71 Barrio San Simón Parte Alta
IBAGUE - TOLIMA
Correo: gerencia @tiendaseuforia.com.co

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-266-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($16.964.800,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 539 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la cual quedó debidamente ejecutoriada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT.**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019426
Fecha: 2026-04-22 03:22:16 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario VILLEGAS YEPES SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019426

Bogotá, D.C., 22de abril del 2026

Señor(a)
VILLEGAS YEPES SAS
Carrera 5 N 30B – 71 Barrio San Simón Parte Alta
IBAGUE - TOLIMA
Correo: gerencia @tiendaseuforia.com.co

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-266-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($16.964.800,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 539 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la cual quedó debidamente ejecutoriada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT.**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019426
Fecha: 2026-04-22 03:22:16 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario VILLEGAS YEPES SAS
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019426

Bogotá, D.C., 22de abril del 2026

Señor(a)
VILLEGAS YEPES SAS
Carrera 5 N 30B – 71 Barrio San Simón Parte Alta
IBAGUE - TOLIMA
Correo: gerencia @tiendaseuforia.com.co

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-266-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **DIECISEIS MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL OCHOCIENTOS ($16.964.800,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 539 del veinticinco (25) de septiembre de dos mil veintitrés (2023), la cual quedó debidamente ejecutoriada el veintisiete (27) de octubre de dos mil veintitrés (2023). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT.**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Juridica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019452
Fecha: 2026-04-22 03:46:58 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario CONSTRUCTORA CCC S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019452

Bogotá, D.C., 22 de abril del 2026

Señor(a)
CONSTRUCTORA CCC S.A.S
CL 10 CR 5 50 LC 27 CONDOMINIO CENTRO AGROBANCARIO, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Correo: consorcioconstructoracucuta@hotmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-268-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($49.286.500,48) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 1708 del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), confirma la resolución No. 355 de fecha 14 de Marzo del 2024 por la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, repone la resolución No. 1496 de fecha 4 de Octubre del 2024 por Dirección Territorial Santander, la cual quedó debidamente ejecutoriada el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT**

Trabajo

agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019452
Fecha: 2026-04-22 03:46:58 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario CONSTRUCTORA CCC S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019452

Bogotá, D.C., 22 de abril del 2026

Señor(a)
CONSTRUCTORA CCC S.A.S
CL 10 CR 5 50 LC 27 CONDOMINIO CENTRO AGROBANCARIO, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Correo: consorcioconstructoracucuta@hotmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-268-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($49.286.500,48) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 1708 del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), confirma la resolución No. 355 de fecha 14 de Marzo del 2024 por la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, repone la resolución No. 1496 de fecha 4 de Octubre del 2024 por Dirección Territorial Santander, la cual quedó debidamente ejecutoriada el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT**

Trabajo

agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019452
Fecha: 2026-04-22 03:46:58 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario CONSTRUCTORA CCC S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019452

Bogotá, D.C., 22 de abril del 2026

Señor(a)
CONSTRUCTORA CCC S.A.S
CL 10 CR 5 50 LC 27 CONDOMINIO CENTRO AGROBANCARIO, CUCUTA - NORTE DE SANTANDER
Correo: consorcioconstructoracucuta@hotmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-268-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **CUARENTA Y NUEVE MILLONES DOSCIENTOS OCHENTA Y SEIS MIL QUINIENTOS CON CUARENTA Y OCHO CENTAVOS ($49.286.500,48) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 1708 del treinta (30) de octubre de dos mil veintitrés (2023), confirma la resolución No. 355 de fecha 14 de Marzo del 2024 por la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, repone la resolución No. 1496 de fecha 4 de Octubre del 2024 por Dirección Territorial Santander, la cual quedó debidamente ejecutoriada el nueve (9) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL – FIVICOT**

Trabajo

agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019415
Fecha: 2026-04-22 03:06:31 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario UNIVERSAL DE SERVICIOS ZOMAC S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019415

Bogotá, D.C., 22 de abril del 2026

Señor(a)
UNIVERSAL DE SERVICIOS ZOMAC S.A.S
CALLE 35A N°.2C-56 BRR VILLAS DEL RECREO,
FLORENCIA - CAQUETA
Correo: uniservicios2022@outlook.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-279-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0179 del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019415
Fecha: 2026-04-22 03:06:31 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario UNIVERSAL DE SERVICIOS ZOMAC S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019415

Bogotá, D.C., 22 de abril del 2026

Señor(a)
UNIVERSAL DE SERVICIOS ZOMAC S.A.S
CALLE 35A N°.2C-56 BRR VILLAS DEL RECREO,
FLORENCIA - CAQUETA
Correo: uniservicios2022@outlook.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-279-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0179 del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120500000019415
Fecha: 2026-04-22 03:06:31 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: GRUPO INTERNO DE TRABAJO DE COBRO COACTIVO
Destinatario UNIVERSAL DE SERVICIOS ZOMAC S.A.S
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120500000019415

Bogotá, D.C., 22 de abril del 2026

Señor(a)
UNIVERSAL DE SERVICIOS ZOMAC S.A.S
CALLE 35A N°.2C-56 BRR VILLAS DEL RECREO,
FLORENCIA - CAQUETA
Correo: uniservicios2022@outlook.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-279-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0179 del veintidós (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx)**, en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al **FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT**

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

Trabajo

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 extensión 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000019480
Fecha: 2026-04-22 05:35:42 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario WILMER MONTEALEGRE BERMEO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000019480

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2026

Señor(a)
WILMAR MONTEALEGRE BERMEO
CARRERA 13 Nro. 13-27 BARRIO : CENTRO,
FLORENCIA - CAQUETA
Correo: sertein.net@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-280-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0176 del veintidos (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx),** en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo

Trabajo

establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del
Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000019480
Fecha: 2026-04-22 05:35:42 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen:OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario WILMER MONTEALEGRE BERMEO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000019480

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2026

Señor(a)
WILMAR MONTEALEGRE BERMEO
CARRERA 13 Nro. 13-27 BARRIO : CENTRO,
FLORENCIA - CAQUETA
Correo: sertein.net@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-280-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0176 del veintidos (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx),** en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo

Trabajo

establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del
Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo

Trabajo

No. Radicado: 08SE2026120000000019480
Fecha: 2026-04-22 05:35:42 pm
Remitente: Sede: CENTRALES DT
Depen: OFICINA ASESORA JURIDICA
Destinatario WILMER MONTEALEGRE BERMEO
Anexos: 0 Folios: 1
08SE2026120000000019480

Bogotá, D.C., 22 de abril de 2026

Señor(a)
WILMAR MONTEALEGRE BERMEO
CARRERA 13 Nro. 13-27 BARRIO : CENTRO,
FLORENCIA - CAQUETA
Correo: sertein.net@gmail.com

Para verificar la validez de este documento escaneé el código QR, el cual lo redireccionará al repositorio de evidencia digital de Mintrabajo.

Asunto: Cobro persuasivo de una multa y/o sanción Proceso: **2-280-2025.**

Como es de su conocimiento, el Ministerio del Trabajo a través de la coordinación del Grupo de Resolución de Conflictos – Conciliación, le impuso multa o sanción por valor de **UN MILLON TRESCIENTOS MIL ($1.300.000,00) PESOS MCTE**, mediante Resolución No. 0176 del veintidos (22) de agosto de dos mil veinticuatro (2024), la cual quedó debidamente ejecutoriada el dieciocho (18) de octubre de dos mil veinticuatro (2024). Conforme a lo anterior, el Coordinador de Cobro Coactivo de la Oficina Asesora Jurídica del Ministerio del Trabajo, atentamente lo invita a cancelar el valor adeudado, dentro del término de diez (10) días, contados a partir de la fecha de recibo de la presente comunicación.

Si decide cancelar la totalidad de la deuda, deberá realizar la consignación únicamente a través del **botón banner PUNTO VIRTUAL - Pagos Electrónicos (PSE) del sitio web del Banco Agrario de Colombia (https://www.bancoagrario.gov.co/Paginas/default.aspx),** en la Cuenta denominada **DTN - FIVICOT MINISTERIO DEL TRABAJO**, con número **300700011558** y código de portafolio del Ministerio del Trabajo **377**, identificando como concepto de pago el número y año de resolución que impone la multa, señalando que corresponde al FONDO PARA EL FORTALECIMIENTO DE LA INSPECCION, VIGILANCIA Y CONTROL DEL TRABAJO Y LA SEGURIDAD SOCIAL - FIVICOT.

Posteriormente agradecemos, remitir la copia respectiva de la consignación a esta Oficina indicando al reverso la Dirección Territorial que impuso la sanción; el número y fecha de la Resolución; el NIT y/o C.C del sancionado. lo anterior, con el propósito de dar por terminado el proceso de cobranza.

En caso de no tener capacidad de pago inmediato, este Ministerio le ofrece la posibilidad de efectuar un acuerdo de pago, conforme a las condiciones mínimas exigidas según lo

Trabajo

establecido en el manual de recaudo de cartera, (Resolución 2628 de 2020), del Ministerio del
Trabajo, para lo cual se podrá solicitar una facilidad de pago, dentro de los diez (10) días siguientes al recibo de la presente comunicación.

Para resolver cualquier inquietud al respecto, usted podrá comunicarse con nuestras oficinas en la ciudad de Bogotá al teléfono (1) 5185830 Ext. 11165.

De acuerdo con lo anterior, le reitero la importancia de estar a paz y salvo, dado que su obligación con este Ministerio le podrá generar el reporte a la **Contaduría General de la Nación como deudor moroso**, circunstancia que limitaría alguno de sus derechos.

Finalmente, le recuerdo que, en el evento de NO cancelar la multa y/o sanción impuesta, la Oficina Asesora Jurídica iniciará el proceso de cobro coactivo, generándole los intereses de Ley, los cuales usted podría evitarse si decide realizar el pago voluntario.

Atentamente,

CAMILA ANDREA BOHORQUEZ RUEDA
Jefe Oficina Asesora Jurídica

Proyectó: mmelo